



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cuando el 4 de noviembre se sancionó la Ley Nacional n° 27209, modificatoria del inciso d) del artículo 7° de la ley 23966, título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se puso punto final a una situación de inequidad que por más de 20 años veníamos sufriendo las Provincias de Río Negro, de Neuquén, de La Pampa, el Partido de Patagones (Provincia de Buenos Aires) y el Departamento Malargüe (Provincia de Mendoza).

El texto modificado decía: "Quedan exentas de impuesto las transferencias de productos gravados cuando:... d) Cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la República Argentina: Sobre y al sur de la siguiente traza: de la frontera con Chile hacia el este hasta la localidad de El Bolsón y por el paralelo N° 42 y hasta la intersección con la ruta nacional N° 40; por la ruta nacional N° 40 hacia el norte hasta su intersección con la ruta provincial N° 6; por la ruta provincial N° 6 hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci; desde la localidad Ingeniero Jacobacci hacia el noroeste por la ruta nacional N° 23 y hasta la localidad de Comallo incluida; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia el noreste por la ruta nacional N° 23 y hasta la ruta nacional N° 3; por la ruta nacional N° 3 hacia el sur, incluida la ciudad de Sierra Grande, hasta el paralelo N° 42; por el paralelo N° 42 hacia el este hasta el Océano Atlántico. Inclúyese en la presente disposición el expendio efectuado por puertos patagónicos de gas oil, diesel oil y fuel oil para consumo de embarcaciones de cabotaje efectuados en la zona descripta y al este de la misma hasta el litoral marítimo, incluido el puerto de San Antonio Oeste".

Con la modificación sancionada en noviembre último, se incorporaron las provincias y regiones que, además de formar parte de la Patagonia Argentina, tienen en sus territorios gran parte de las cuencas petroleras y gasíferas de nuestro país. En la Ley Nacional N° 27209, se modificó el Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), que significó un recorte del 22% en los precios de las naftas y del 12% en el gasoil.

Ante el reclamo de la Federación de Empresarios de Combustibles Bonaerenses y la posible revisión del esquema impositivo para el sector que impulsa el ministerio de Energía de Nación, los rionegrinos, y todos los argentinos beneficiados por la Ley Nacional N° 27209, podremos sufrir nuevamente la situación de inequidad que nos afectó desde 1998 hasta diciembre de 2015.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desde diferentes espacios políticos, se escucharon manifestaciones en oposición a esta posible modificación del cuadro de situación actual sosteniendo que, además de sufrir un costo de vida mayor, de ser productores de energía, también hemos sido gravemente castigados con los aumentos de tarifas de energía eléctrica, gas y provisión de agua potable, sin contemplación alguna de las particularidades de nuestra geografía, ni el clima en el que vivimos, ni nuestras economías regionales.

Por ello:

Autor: Javier Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos ante el Honorable Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de rechazar todo tipo de iniciativa que pretenda modificar el Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), tal como fue establecido en la ley nacional n° 27209, modificatoria del inciso d) del artículo 7° de la ley 23966, título III, texto ordenado en 1998.

Artículo 2°.- De forma.